



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN N.º 8 4 9 2  
( **8 AGO. 2017** )

Por medio de la cual se suspende el Calendario Electoral de la Revocatoria del Mandato de Alcalde del municipio de Sogamoso - Boyacá

**EL DIRECTOR DE GESTIÓN ELECTORAL DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL  
ESTADO CIVIL**

En uso de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las consagradas en la Constitución Nacional, en el Decreto 1010 de 2000, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 5°, numeral 11 del Decreto 1010 de 2000, establece como función de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales.

Que, el Artículo 36 del Decreto 1010 de 2000 en su numeral 10, establece como función de la Dirección de Gestión Electoral: (...) "10. *Coordinar la elaboración y difusión de los calendarios electorales*".

Que, mediante Decreto No. 0246 del 22 de junio de 2017, la Gobernación y la Secretaría de Participación y Democracia del Departamento de Boyacá, convocaron para el día domingo 13 de agosto de 2017 la votación de revocatoria del mandato del Alcalde Municipal de Sogamoso - Boyacá.

Que, el Director de Gestión Electoral fijó el calendario electoral para llevar a cabo esta revocatoria de acuerdo con la convocatoria realizada mediante el decreto anteriormente mencionado.

Que, mediante fallo de fecha 4 de agosto de 2017 dictado por el Juez Primero Civil del Circuito en oralidad de Sogamoso, ordena suspender el Decreto por el cual se convocó a elección del mecanismo de participación ciudadana revocatoria del mandato del Alcalde, en el Municipio de Sogamoso, para el día domingo 13 de agosto de 2017.

Que, esta Dirección procederá a cumplir la orden proferida por el despacho judicial.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender el Calendario Electoral proferido a fin de llevar a cabo la Revocatoria del Mandato del Alcalde Municipal de Sogamoso - Boyacá el día 13 de agosto de 2017.



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**№ 8492**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los **8 AGO. 2017**

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**NICOLÁS FARFÁN NÁMEN**  
Director de Gestión Electoral